



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 051-2023-GM-MDT/C.

Tinta, 01 de agosto del 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIAL DE CANCHIS, REGION CUSCO.

VISTO:

Hoja de Requerimiento de Bienes N°022-0114 de fecha 18 de julio del 2023; Informe N° 089-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 24 de julio del 2023; Informe N° 158-2023-OPP-MDT/CC de fecha 25 de julio de 2023; Informe N° 092-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 26 de julio de 2023; Informe Legal N° 014-2023-ALE-MDT/C, de fecha 01 de agosto de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, establece: "son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, (...)";

Que, concordante a los Art. 38°, 39° 40° y 41° de la precitada norma, establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía resolviendo los asuntos administrativos a su cargo.

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Art. 42 Numeral 42.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "El Órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene (...)".

Que, el Art. 47.1° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...)".

Que, el Art. 47.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica (...)", en el caso del presente las bases administrativas materia del presente es en segunda convocatoria por declaratoria de desierto del primero.

Que, el Art. 47.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna (...)".

Que, el Art. 18 de la Ley de Contrataciones del Estado Inc. 18.1 establece; "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, el Art. 19 de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del sistema nacional de presupuesto público".

Que, mediante Hoja de Requerimiento de Bienes N°022-0114 de fecha 18 de julio del 2023, solicitado por Ing. Yuri Beltrán Espinoza Arias, Residente de Obra "Mejoramiento Del Servicio De La Piscina Municipal del Distrito de Tinta -Canchis - Cusco", solicita adquisición de Maderamen (listones de madera corriente, madera de eucalipto rollizo, tabloncillos de madera corriente y triplay fenólico para encofrado) para el Proyecto; "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Canchis - Cusco".

Que, mediante Informe N° 089-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de logística, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para el **SUMINISTRO DE MADERAMEN** para el proyecto "Mejoramiento del Servicio De La Piscina Municipal del Distrito de Tinta -Canchis - Cusco". En ese sentido el Órgano encargado de las contrataciones solicita la certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 108,427.63 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 63/100 soles) el cual será afectado a la meta N° 0035, el mismo que se llevará a cabo mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Informe N° 158-2023-OPP-MDT/CC de fecha 25 de julio de 2023, emitido por el CPCC. Pedro D. Porcel Bolaños, responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, **OTORGA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO** por el monto de S/ 108,427.63 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 63/100 soles), con cargo a la meta N°0035, rubro 18 (Canon y Sobre Canon), para la adquisición de **SUMINISTRO DE MADERAMEN** para el proyecto "Mejoramiento Del Servicio De La Piscina Municipal Del Distrito De Tinta -Canchis - Cusco".

Que, mediante Informe N° 092-2023-LOG/JLEL-MDT/A de fecha 26 de julio de 2023 emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de logística, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para el **SUMINISTRO DE MADERAMEN** para el proyecto "Mejoramiento Del Servicio De La Piscina Municipal Del Distrito De Tinta - Canchis - Cusco" con CUI. N° 2553897, en el cual se empleará el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada sistema de contratación Suma Alzada, por el monto de: S/ 108,427.63 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 63/100 soles). El expediente de contratación contiene: Resumen ejecutivo, Certificación de crédito presupuestario, valor referencial o valor estimado, determinación del procedimiento de selección, indagación de mercado, requerimiento, términos de referencia y planos.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2023-ALE-MDT/C, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, jefe de la Oficina Asesoría Jurídica, **OPINA: APROBAR el Expediente de Contratación para la ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MADERAMEN**, para la ejecución de obra del proyecto denominado: PIP "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Cusco", con CUI. N°2553897, por el monto presupuestal de S/ 108,427.63 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 63/100 soles).

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación para la Adquisición de **SUMINISTRO DE MADERAMEN**, para la ejecución del proyecto denominado: PIP "Mejoramiento del Servicio de la Piscina Municipal del Distrito de Tinta - Provincia de Canchis - Cusco", con CUI. N° 2553897, por el monto presupuestal de: S/ 108,427.63 (Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Veintisiete con 63/100 soles). con cargo a meta N° 035.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a las unidades administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
Sub. Ger. Obras.
Unidad de Logística.
Secretaría General.
Archivo.
GML/ATD.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Abog. Luz A. Turpo Díaz
GERENTE MUNICIPAL